Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se reforma el segundo párrafo del artículo 291 del **Código Penal de Coahuila de Zaragoza.**

* **Con el fin de castigar el fraude digital y de esta forma proteger a las personas que utilizan o contratan un producto o servicio financiero.**

Planteada por el **Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor,** conjuntamente con la **Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares,** del Grupo Parlamentario “Brigido Ramiro Moreno Hernández” del Partido Unidad Democrática de Coahuila.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **30 de Noviembre de 2020.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

**Lectura del Dictamen: 30 de Diciembre de 2020.**

**Decreto No. 988**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 16 - 23 de Febrero de 2021.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 291 DEL CÓDIGO PENAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A CARGO DEL DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “BRÍGIDO RAMIRO MORENO HERNÁNDEZ” DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA, CONJUNTAMENTE CON LA DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES.**

El que suscribe, **Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor,** Diputado de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado por el Grupo Parlamentario “Brígido Ramiro Moreno Hernández” del Partido Unidad Democrática de Coahuila**, conjuntamente con la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares** en ejercicio de la facultad legislativa que concede el artículo 59 fracción I, 65 y 67 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I, 159 y 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, someto a consideración del pleno de ésta Honorable Representación iniciativa con proyecto de decreto que reforma el segundo párrafo del artículo 291 del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Como lo explicaba el Doctor Mario Álvarez Ledesma, “toda sociedad experimenta un proceso evolutivo, y es característica de los grupos sociales estructurados, la institucionalización de la reacción frente a la desviación”, de tal suerte que hoy, resulta pertinente la presente iniciativa con el fin de actualizar nuestro marco jurídico y adaptarlo al cambio que en virtud de los cambios tecnológicos ha presentado algunas conductas punitivas, como en este caso, el fraude.

Particularmente este año, la manera de hacer muchas cosas han cambiado radicalmente, ya que la pandemia, y el aislamiento obligatorio, nos obligó como sociedad a adaptarnos a una nueva normalidad sin la debida transición por una curva de aprendizaje, entre otros aspectos, el tecnológico, lo cual obligó a desarrollar nuevos modelos a través de las tecnologías de la información para adaptar la forma de trabajar en las oficinas, las escuelas, los deportes, las iglesias, los restaurantes, y claro, los servicios financieros, todos con cambios radicales en sus formas de operar, pero sobre todo en los últimos, tuvo un impacto que sin duda afectó de muchas formas a los usuarios, sobre todo a los de edad avanzada quienes han vivido con dificultad la transición de los servicios financieros presenciales a los digitales, que se llevan a cabo a través de una aplicación.

En ese sentido, todos hemos sido testigos de las largas filas que aún son visibles cada quincena afuera de los bancos, y es que el acceso al ingreso, a los depósitos, a los ahorros, a la nómina, al pago de la pensión, a través de las instituciones financieras es inevitable.

Los más afectados con estos cambios sin duda son los adultos mayores, quienes después de horas de fila llegan a la ventanilla para recibir como respuesta que el servicio que buscaban han migrado a la modalidad en línea, por lo que tienen que descargar una aplicación y llevarlo a cabo a través de medios digitales, por las nuevas políticas derivadas y con motivo precisamente del coronavirus.

Y es aquí donde los hackers, los ladrones de identidad y los defraudadores aprovechan como terreno fértil el desconocimiento del uso de esos medios electrónicos por parte de los usuarios mayores, de tal suerte que con el mínimo error por parte de quien accede a los servicios financieros a través de los medios electrónicos se puede ser presa fácil y víctima de un fraude bancario.

Por ello, presentamos la presente iniciativa, con el fin de castigar el fraude digital y de esta forma proteger a las personas que utilizan o contratan un producto o servicio financiero ofrecido por las Instituciones Financieras en México, sobre todo a los usuarios de los servicios de la banca digital, ya que ante esta nueva normalidad, estos servicios resultan inevitables, pero muchos de los usuarios, sobre todo los adultos mayores, no están acostumbrados al uso de estos servicios y son presa fácil y terreno fértil para ser víctimas de fraude bancario.

Y es que los casos de fraude bancario se han venido a la alza en estos meses, y del que recientemente han sido víctimas muchos usuarios sobre todo de la ciudad de Saltillo, donde en el mes de agosto, vieron como los ahorros que tenían, en algunos casos los ahorros de vida, de pronto se vieron pulverizados por algún error del sistema de protección digital de la institución, dejando a los usuarios en un completo estado de indefensión y de impotencia, y al defraudador arropado por el manto del anonimato y por ende de la impunidad.

De esta forma, la presente iniciativa obedece a la necesidad de adecuar los tipos penales a las conductas que por el avance de la tecnología van evolucionando y, en consecuencia, hay que actualizar en la ley.

En virtud de lo anterior, es que se somete a consideración de este Honorable Congreso del Estado, para su revisión, análisis y, en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa con proyecto de:

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el segundo párrafo del artículo 291 del Código Penal de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 291 (Fraude)**

**…**

Se aumentarán en un tanto más, las sanciones previstas en el artículo anterior, cuando para cometer la conducta típica **se utilicen esquemas de reclutamiento de dos o más personas, esquema piramidal, o algún medio acceso a los sistemas o programas de informática del sistema financiero para realizar los hechos.**

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**POR UN GOBIERNO DE CONCERTACIÓN DEMOCRÁTICA.**

**GRUPO PARLAMENTARIO "BRIGIDO RAMIRO MORENO HERNANDEZ"**

**SALTILLO, COAHUILA A 30 DE NOVIEMBRE DE 2020**

**DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR**

**DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CAZARES**